

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

15538 Resolución de 4 de octubre de 2011 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el "Lavadero de la Fuente del Ojo" en Cieza (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 25 de octubre de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien inventariado a favor del "Lavadero de la Fuente del Ojo" en Cieza, y notificada al Ayuntamiento de Cieza y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 155, de 8 de julio de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1. Declarar bien inventariado el "Lavadero de la Fuente del Ojo" en Cieza, según descripción que consta en el anexo.

2. Informar que toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2007.

3. Recordar que los titulares del bien deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 8 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cieza, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 4 de octubre de 2011.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo

Descripción y justificación

INTRODUCCIÓN

Los lavaderos públicos, como unidad antropológica, nacieron como respuesta a una necesidad doméstica ancestral, vinculada al sexo femenino, y vienen a ser una prolongación de uso común, del espacio familiar individual.

El lavado de la ropa que constituye el ajuar de la familia, tanto la de uso común como la propia de cada individuo, se manifestó como necesidad perentoria y periódica desde que el hombre comenzó a cubrir su cuerpo con tejido de fibra, y las ofertas y costumbres higiénicas fueron en aumento. A partir de entonces, la mujer generalmente, buscó corrientes de agua cercanas al lugar de residencia, y suficientemente alejadas de sitios de abastecimiento humano y animal, para lavar (a base de procedimientos diversos según las épocas), las ropas de uso de la unidad familiar.

Lo que originariamente debió ser un lugar simplemente protegido de los rigores climáticos, elegido por observación y consejo entre las mujeres de una pequeña sociedad tribal, utilizando el paso continuo o periódico de agua de un sitio a otro, y piedras planas proporcionadas por la propia naturaleza para frotar las prendas y arrancarles la suciedad, fue convirtiéndose por uso y costumbre en sitio tenido en cuenta por las autoridades locales y protegido posteriormente incluso por ordenanzas que regularon su uso y salvaguardaron de algún modo la intimidad del lugar.

La exclusividad en la asistencia al sitio en cuestión, por parte de la mujer, confiere al lavadero la característica de ser espacio y punto de encuentro femenino. Lugar de flujo y transmisión de información sobre aspectos de la comunidad en que transcurre su vida. Antiguamente se consideraba espacio donde la mujer contaba con menor presión social y familiar y, por tanto, muy propicio para el encuentro entre géneros. Se ha dado el caso, en tiempos recientes, en lugares tan alejados geográficamente como Marruecos, la Comarca de los Vélez en Almería y el Valle de Ricote en Murcia, que una vez instalada el agua corriente domiciliaria en el pueblo, determinarse por el ayuntamiento prescindir del lavadero público y utilizar el lugar para otros usos. En todos los casos la negativa de las mujeres del lugar fue unánime, aún no asistiendo al mismo con la asiduidad con que lo hacían antaño.

Modernamente la importancia de este espacio es relativa, aunque sigue siendo relevante en cierto modo por cuanto que ocasionalmente se sigue utilizando, tanto por su funcionalidad, como por tener un nuevo sentido como lugar de encuentro, ya que la lavadora doméstica ha restado, obviamente, posibilidades de sociabilidad.

La antigüedad del lavadero público en los pueblos y ciudades de la región de Murcia, la demuestra el haber sido tenido en cuenta en viejas ordenanzas municipales en las que se reglamentó el lugar de construcción del mismo, o mejor dicho: donde no se podía construir, así como el uso y utilización del mismo, prohibiendo bañarse en él y utilizarlo en otro menester que no fuera el de su cometido específico, para evitar la contaminación de las aguas.

Inicialmente, el lavado de la colada, como se ha dicho, tuvo lugar en recintos que, permitidos por la municipalidad, por las razones ya expuestas, reunían unas características y condiciones adecuadas, siendo necesario únicamente, una

corriente de agua, a la que se podía acceder con facilidad, y una piedra plana donde frotar la ropa. Imprescindible era, también, un espacio contiguo, ventilado y soleado, donde disponer lo lavado al secado natural por efectos del viento y el sol. Con el tiempo, los ayuntamientos construyeron elementos para proteger a las usuarias del lavadero de los rigores de la climatología, comenzando por cubrir el espacio y siguiendo por dotarlo de ciertas comodidades que se perfeccionaron a lo largo de los tiempos.

En cuanto a las tipologías del lavadero como elemento arquitectónico de una localidad podemos diferenciar dos clases, de acuerdo con la climatología del lugar: el abierto, donde el espacio en que se encuentran las pilas o vasos se cubre con entramado de madera sobre pilares, quedando el espacio diáfano y muy ventilado; y el cerrado, donde el espacio entre las pilastras se cierra con tabiquería que muestra grandes vanos para la ventilación. En ambos casos existe una zona dedicada al aclarado de la ropa, respetado por la costumbre entre las usuarias en un código no escrito, de entendimiento mutuo, transmitido de generación en generación. Así mismo en las inmediaciones próximas del lavadero, pero no formando parte de la construcción del mismo, hay una zona de secado de la ropa al sol y viento reinante.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO

El lavadero de la Fuente del Ojo, ubicado en el paraje de la Fuente (Cieza), es el único en la Región de Murcia proyectado por arquitecto conocido, en este caso Justo Millán Espinosa, fechado en 1878, aunque con el paso del tiempo sufrió reparaciones y modificaciones importantes. Es de tipo abierto y tiene gran paralelismo, por sus dimensiones y disposición, con el desaparecido de Alhama de Murcia.

Originariamente era de planta rectangular, de 31 x 10 metros, abierto en todos sus frentes excepto por el oeste donde se ubicaba la casa del guarda.

El lavadero propiamente dicho se encuentra a un metro de profundidad respecto al suelo del espacio circundante, y se accede a él por peldaños en tres de sus cuatro esquinas. El espacio se configura mediante un muro perimetral construido en piedra, recibido con mortero bastardo de arena e hidróxido de cal y revestido de cal hidráulica, sobre el que originariamente se levantaban 24 pilares de ladrillo macizo, estando enlazadas la base de las 17 columnas exteriores por un antepecho a modo de tarima perimetral. Los pilares eran todos de ladrillo macizo, cuadrados en su basa y fuste, y terminación a manera de capitel. Apoyado en los pilares había un forjado a base de vigas de madera. La cubierta era de teja de cañón.

En 1961 se produjo una obra de reparación, con proyecto del arquitecto Victor Beltrí, que tuvo por objeto fundamental reparar la cubierta, en muy malas condiciones en esa fecha. Se sustituyó el forjado de madera por otro de hierro, colocando teja plana alicantina en la cubierta, al tiempo que se suprimieron las siete columnas interiores, ya inservibles, así como el entramado de madera entre las vigas.

El interior del lavadero incluye tres largas pilas longitudinales, orientadas de Este a Oeste y en el extremo oriental otra de menores dimensiones, perpendicular a las otras, que servía para aclarar la ropa lavada, la cual recibía el nombre de "aclaraor".

En el extremo oeste, adosada al conjunto del lavadero, se encontraba la casa del guarda, de dos plantas, muros de mampostería y cubierta de madera.

Este lavadero fue reduciendo su uso en la década de los sesenta del S. XX, tanto por la progresiva mejora de las condiciones de habitabilidad en las viviendas de las clases populares, como por el descenso del agua que aportaba el manantial, una vez que los abundantes pozos de Ascoy diezmaron el caudal aportado por los diversos pozos y fuentes de Cieza.

El deterioro fue adueñándose del edificio, y en los primeros años ochenta siguientes, siendo alcalde D. Ramón Ortiz, el Concejo tomó el acuerdo de demolerlo dada la ruina del mismo y el peligro que ofrecía a quienes deambulaban por el lugar, con grave riesgo de su propia integridad física. El tiempo y la propia naturaleza acabaron borrando definitivamente el lavadero, si bien en la memoria de las gentes permanecía su recuerdo.

En 2010, una escuela taller de la localidad decidió recuperar del olvido el lavadero haciendo desaparecer los escombros y maleza que sobre sus restos se había depositado.

En la actualidad sólo se aprecia la superficie ocupada por las dos pilas y el "aclaraor", a la que se baja por tres tramos de escalinata de cinco peldaños, en tres de sus cuatro ángulos. Las pilas permanecen secas, la fuente de alimentación está seca y obstruida y casi perdido el canal de desagüe que conducía el agua sobrante a la balsa de acumulación para el riego.

JUSTIFICACIÓN

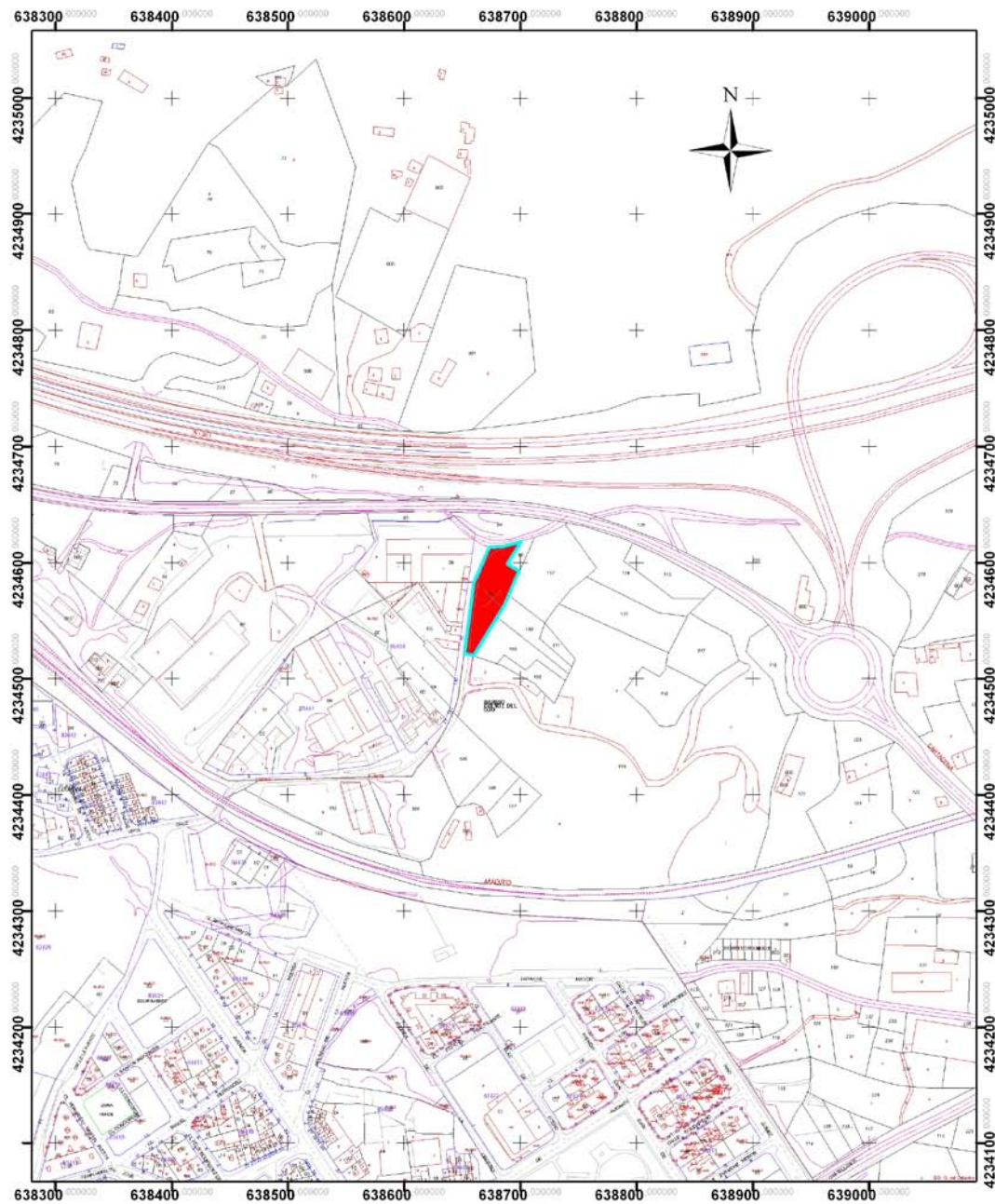
Se trata de un ejemplo de la denominada "Arquitectura del Agua", muy común antiguamente en la mayoría de los pueblos y ciudades de la Región de Murcia; cuyo uso, en muchas ocasiones, estuvo regulado por las propias ordenanzas municipales de cada población.

Se encuentra contextualizado en lugar donde existía una antigua surgencia de agua: "la Fuente del Ojo", aprovechando la corriente por la gravedad de la misma, que alimentaba el lavadero y, posteriormente, iba a parar a una balsa de acumulación destinada al riego de una parte de la huerta, a donde no llegaban las aguas del río Segura.

Fue un conjunto arquitectónico de considerable envergadura que, lejos de haberse configurado sumando elementos a un espacio popularmente aceptado por la población de generación en generación, fue proyectado por un arquitecto (Justo Millán), quien lo dotó de un sistema de drenaje para evitar el encharcamiento del agua y la incomodidad del mismo a las mujeres allí presentes, así como de unas comodidades para el lavado, en posición vertical, sin necesidad de que las usuarias tuvieran que adoptar posturas forzadas.

El lavadero de Cieza, como conjunto arquitectónico, junto con la casa del guarda y el "losar" (o espacio dedicado al secado de las prendas tras el lavado), conformaban un espacio de uso continuo durante muchas horas del día y la noche, y era punto de encuentro para la sociedad ciezana cada Viernes Santo, en cuya tarde se embalsaba el agua hasta desbordarse las pilas y todo el recinto, para evitar el trabajo allí en fecha tan señalada en el calendario religioso.

El lavadero de la Fuente del Ojo no es en la actualidad un elemento vivo en la vida y costumbres de las gentes de Cieza. Sin embargo, sí que ofrece el recuerdo de lo que fue a las personas de cierta edad.



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	<p>Servicio de Patrimonio Histórico</p> <p>PLANO DE SITUACIÓN DEL LAVADERO FUENTE DEL OJO CIEZIA (MURCIA)</p> <p>0 15 30 60 90 120 Metros</p>
---	---